

ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES Y EL CLUB AJEDREZ V CENTENARIO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES PARA LA PROMOCIÓN DEL AJEDREZ

REUNIDOS

De una parte, Dña. **LUCÍA SOLEDAD FERNÁNDEZ ALONSO**, actuando en su condición de Alcaldesa-Presidenta del **AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES**.

De otra parte, D. **JUAN CARLOS ANTÓN VEIGA** actuando en su condición de Presidente del **CLUB AJEDREZ V CENTENARIO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES**, con CIF nº G79566758 y con domicilio en la Avda. Baunatal 18 de San Sebastián de los Reyes (Madrid – España).

Las **PARTES**, denominadas así en su conjunto, declaran que sus cargos se encuentran vigentes y se reconocen competencia y capacidad suficiente para el establecimiento de la presente Adenda de modificación y prórroga y, al efecto,

EXPONEN

I. Que con fecha **junio** de 2020, el **AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES** (el "**AYUNTAMIENTO**", en adelante) y el **CLUB AJEDREZ V CENTENARIO** (el "**CLUB**", en adelante), suscribieron, al amparo de la competencia otorgada a los municipios en el apartado I) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, un **CONVENIO DE COLABORACIÓN** (el "**CONVENIO**", en adelante) para la promoción y la práctica del AJEDREZ.

A tal fin, el **AYUNTAMIENTO** se comprometió a subvencionar la actividad del **CLUB** y éste a la organización y desarrollo de actividades deportivas.

II. Que las **PARTES** manifiestan su satisfacción con el **CONVENIO** suscrito y desarrollado durante su vigencia y consideran necesaria su modificación y prórroga conforme a lo indicado en los siguientes apartados.

III. Que consideran necesario regular, mediante la introducción de una nueva cláusula, el régimen de financiación previsto durante la prórroga del presente **CONVENIO**. A tal fin, se establece una fórmula objetiva, pública y transparente, aplicable a todos los clubes deportivos con convenios suscritos con el **AYUNTAMIENTO** y que supone multiplicar una cantidad fija de 24 euros durante cada temporada

deportiva, que se fija en nueve meses, por el número máximo de plazas que se regulan en la Cláusula Tercera, epígrafe A), apartado 4) del CONVENIO para iniciación y tecnificación. Asimismo, se incluye la financiación fija de los servicios generales o de administración del CLUB que se obtienen de multiplicar la cantidad de 400 euros por doce meses.

IV. Asimismo, las partes consideran necesario mejorar el título, la redacción y contenido de la Cláusula Décima relativa al seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento de los fines en virtud de los cuales se suscribe el presente CONVENIO. A tal fin, se modifica la composición de los miembros que componen la comisión de seguimiento, incluyéndose a los máximos representantes de la Intervención General Municipal y de la Asesoría Jurídica Municipal. Asimismo, se prevé un régimen de delegaciones y se designa al máximo responsable del servicio de deportes como persona encargada para velar por el cumplimiento del CONVENIO. Lo anterior, sin perjuicio de la participación del personal técnico necesario para ventilar las cuestiones que se planteen en el seno de la comisión. Finalmente, se introduce la elaboración de una memoria correspondiente a la ejecución y cumplimiento de los fines perseguidos en el CONVENIO en cada temporada deportiva.

V. Finalmente, las partes consideran necesario acordar la prórroga del CONVENIO desde el 1 de julio de 2024 hasta el 30 de junio de 2025, incluyendo las prescripciones de eficacia y publicidad que adoptó la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria de 5 de diciembre de 2023 (acuerdo n.º 14/453/2023) y aplicables a la presente adenda de modificación y prórroga del CONVENIO.

Por todo cuanto antecede, las PARTES resuelven suscribir la presente adenda de modificación prórroga del CONVENIO con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Modificación del Convenio.

Uno. Se incluye una nueva cláusula SEXTA BIS relativa a la financiación durante el periodo de prórroga del CONVENIO que queda redactada como sigue:

“SEXTA-BIS. - Ayudas económicas durante el periodo de vigencia de la prórroga del Convenio”.

- a) El Ayuntamiento abonará al Club una cantidad fija en concepto de gastos generales o de administración que resultará de multiplicar la cifra de **400,00 euros por un periodo de doce meses, con un total de 4.800 € anuales.**

- b) El Ayuntamiento abonará al Club una cantidad fija resultante de multiplicar 24 € por 9 meses por el número máximo de **215 plazas** previstas para los programas de iniciación y tecnificación recogidas en la cláusula Tercera, epígrafe A), apartado 4) de este Convenio, (ii) por el periodo de duración de cada temporada deportiva, que se fija en nueve meses.

En ningún caso la aportación municipal por la suma de los conceptos a y b no podrá superar la cantidad de 51.240,00 euros durante la temporada deportiva en la que esté vigente la prórroga.

El Club realizará en Mayores talleres con un total de 40 plazas (del 2 de octubre de 2024 al 27 de mayo de 2025) en los siguientes centros:

CENTRO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES GLORIA FUERTES
Lunes de 10.30 a 12.00 horas

CENTRO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES MANUEL
Martes de 10.30 a 12.00 horas

Además de estos talleres, realizarán las mismas actividades en los mismos centros que han realizado en 2023-2024.

Será de aplicación al pago de las ayudas económicas lo previsto en los apartados C), D), E) de la Cláusula Sexta, así como el régimen de justificación previsto en la Cláusula Séptima.

Dos. En esta adenda se **ELIMINAN** los siguientes anexos del CONVENIO:

ANEXO 1

VALORACIÓN ECONÓMICA APROXIMADA DE LAS AYUDAS EN INSTALACIONES CONCEDIDAS EN LA TEMPORADA 2019/2020, QUE SE REVISARÁN TEMPORADA A TEMPORADA Y DE LAS CUALES EL CLUB DEBERÁ INFORMAR A SUS SOCIOS -USUARIOS Y DEPORTISTAS.

ANEXO 2

RÉGIMEN SANCIONADOR POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS CLUBES O ENTIDADES DEPORTIVAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES QUE CORRESPONDAN, EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO IV DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES Y DE LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 887/2006, DE 21 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DICHA LEY.

Tres. Se modifica el contenido de la cláusula DÉCIMA del CONVENIO que queda redactado como sigue:

“El seguimiento, la vigilancia y el control del presente convenio, así como la resolución de cualquier cuestión técnica, jurídica o de financiación relacionada con el mismo, será realizada por una comisión compuesta por:

1. El Ayuntamiento:

- El Concejal de Deportes o persona en quien delegue.
- El máximo responsable del servicio deportivo municipal o persona en quien delegue.

2. El Club:

- Presidente o el Vicepresidente o persona en quien deleguen.
- Dos miembros la junta directiva.

Esta Comisión se reunirá como mínimo una vez al año, así como cuantas veces haga falta, a instancia de una de las partes o de manera urgente, si los hechos y circunstancias así lo motivasen. En dicha comisión podrá participar como invitado otro personal técnico de cualquiera de las partes para aportar datos e información relevante para la resolución de las cuestiones que se planteen en la comisión.

El Ayuntamiento velará a través del máximo responsable del servicio deportivo municipal por el fiel cumplimiento del presente Convenio y, en especial, de las obligaciones impuestas a las partes. A tal fin, elaborará las evaluaciones e informes técnicos oportunos a fin de dar cumplimiento a los programas establecidos en la cláusula tercera.

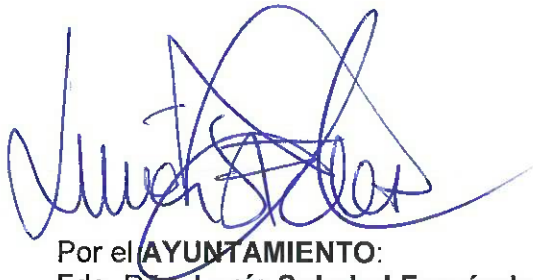
Asimismo, en el segundo semestre de cada ejercicio natural, durante la vigencia del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas, el servicio municipal de deportes elaborará una memoria sobre la ejecución, en la temporada deportiva inmediatamente anterior, del Convenio y que incluirá toda la información relativa al cumplimiento de los programas establecidos en la cláusula tercera. Dicha memoria será publicada en el portal de transparencia municipal”.

Segunda. Prórroga.

Las PARTES acuerdan la prórroga del CONVENIO que tendrá efectos a partir del **1 de julio de 2024 y hasta el día 30 de junio de 2025.**

Lo anterior, sin perjuicio de su eficacia, que se producirá desde la inscripción de esta adenda de modificación y prórroga en el registro electrónico municipal de convenios. Asimismo, se procederá a su publicación en el portal de transparencia municipal y en los términos de la cláusula octava del CONVENIO.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en San Sebastián de los Reyes, a la fecha y hora de la firma electrónica.



Por el **AYUNTAMIENTO**:
Fdo. Dña. **Lucía Soledad Fernández Alonso**



Por el **CLUB**:
Fdo. D. **Juan Carlos Antón Veiga**